



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Un sano Concejo...para una ciudad saludable!

ORDENANZA N° 439 -MSB

San Borja, 21 ENE 2010

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO; en la I-2010 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21.01.2010, el Informe N° 025-2010-MSB-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 033-2010-MSB-GR de la Gerencia de Rentas e Informe Técnico de Distribución del Costo y la Estimación de Ingresos sobre el Proyecto de Modificación de la Ordenanza N° 438-MSB que fija el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a Domicilios de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2010.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, establece en su artículo 194° que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Organos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, asimismo el citado artículo menciona que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por la Municipalidades distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el artículo 14° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predio por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente.

Que, la Cuarta Disposición Final de la precitada norma del Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio.

Que, de la Carta N° 10-2010-MSB-GAF/UA de fecha 13.01.2010 emitida por la Unidad de Abastecimiento, se advierte que el monto total adjudicado para el servicio de impresión de cuponeras es menor al que figura en la estructura de costos (anexo 1) que forma parte integrante de la Ordenanza 438-MSB que fija el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a Domicilios de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2010, aprobada el 15.12.2009, con Dictamen N° 038-2009-MSB-CAL y Dictamen N° 016-2009-MSB-CER, de la Comisión de Asuntos Legales y de la Comisión de Economía y Rentas, respectivamente.





MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Un sano Concejo ...para una ciudad saludable!

Que, mediante Memorando N° 033-2010-MSB-GR de fecha 20.01.2010, se remite el Informe N° 60-2009-MSB-GR-USOT, de la Unidad de Servicios y Orientación Tributaria, que contiene el Informe Técnico, en el cual se establece como monto por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilios de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2010, la suma de S/. 3.50 (Tres con 50/100 nuevos soles) y S/. 0.60 (Sesenta Céntimos de Nuevo sol) por cada predio anexo o adicional.

Que, mediante Oficio N° 004-090-00006438 de fecha 08 de enero del 2010 se comunican las observaciones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el Requerimiento N° 004-078-00000548, las mismas que fueran puestas en conocimiento de los órganos municipales competentes para su absolución.

Que, acorde a lo establecido en el párrafo precitado y estando a la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 025-2010-MSB-GAJ, se hace necesario modificar los artículos 1°, 2° y 3° de la Ordenanza N° 438-MSB, a efectos de establecer los montos que deben abonar los contribuyentes del distrito de San Borja, por el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a Domicilios de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2010; fijándose en S/. 3.50 (Tres y 50/100 Nuevos Soles), el monto que deben abonar los contribuyentes por dicho derecho, estableciéndose asimismo que los contribuyentes abonarán S/. 0.60 (Sesenta Céntimos de Nuevo sol) por cada predio anexo o adicional al que tengan, asimismo se rectifique que la acotada Ordenanza comprende a su vez la fijación del monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilios de la Declaración Jurada y Liquidación de Arbitrios municipales para el ejercicio 2010.

Estando a lo expuesto, habiéndose levantado las observaciones presentadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el Requerimiento N° 004-078-00000548 y de conformidad a lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y dispensa del trámite de Comisiones Ordinarias, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad, la siguiente:

MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N° 438-MSB QUE FIJA EL MONTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION Y DISTRIBUCION A DOMICILIOS DE LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2010

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese la Ordenanza N° 438-MSB debiéndose entender que la misma versa también sobre la fijación del monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilios de la Declaración Jurada y Liquidación de Arbitrios municipales para el ejercicio 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modifíquese los artículos 1°, 2° y 3° de la Ordenanza N° 438-MSB, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese la estructura de costos (ANEXO I), el Informe Técnico de Distribución del costo y la Estimación de Ingresos que por concepto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a Domicilios de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2010, son parte integrante de la presente ordenanza.





MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Un sano Concejo ...para una ciudad saludable!

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijese en S/. 3.50 (Tres con 50/100 Nuevos Soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a domicilios de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2010.

Los contribuyentes deberán abonar, adicionalmente la suma de S/. 0.60 (Sesenta Céntimos de Nuevo Sol) por cada predio anexo o adicional al que tenga por el derecho mencionado.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo del Concejo Metropolitano que apruebe su ratificación.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Rentas y a la Gerencia de Tecnologías de la Información el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Secretaría General

Abog. LEYDITH VALVERDE MONTALVA
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

DR. CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
ALCALDE

ANEXO I

ESTRUCTURA DE COSTOS - DERECHO DE COSTO DE EMISIÓN EJERCICIO 2010						
CONCEPTO	CANTID	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICAC	COSTO TOTAL	%
COSTOS DIRECTOS					141.934,22	99,30
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA (*)					5.500,00	
<u>Personal Contratado (CAS)</u>						
Depurador de la base de datos	1	persona	1.600,00	50%	800,00	
Analista de Registros	1	persona	1.600,00	100%	1.600,00	
Verificador de registros	1	persona	1.600,00	100%	1.600,00	
Analista de la Gerencia de Tecnologías de la Información	1	persona	3.000,00	50%	1.500,00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES					136.434,22	
<u>Materiales</u>						
Tóner	1	unidad	280,00	60%	168,00	
Papel	1	millar	28,02	100%	28,02	
<u>Servicios de terceros</u>						
Servicio de impresión	1	servicio	88.893,00	100%	88.893,00	
Servicio de producción de DVD	1	servicio	10.805,20	100%	10.805,20	
Servicio de reproducción de DVD	34.800	unidad	1,05	100%	36.540,00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					995,38	0,70
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA					845,38	
<u>Personal Nombrado</u>						
Jefe de Unidad de Servicio y Orientación Tributaria	1	persona	5.635,87	15%	845,38	
GASTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRATIVOS					150,00	
<u>Otros</u>						
Movilidad	1	recibo	150,00	100%	150,00	
TOTAL GENERAL					142.929,60	100,00

(*) Se está considerando la dedicación promedio del personal de cada área operativa.

